

# República de Panamá

## CONSEJO DE GABINETE

### DECRETO DE GABINETE N.º8

De 18 de marzo de 2020

Que autoriza a suscribir el Convenio de Cooperación Financiera No Reembolsable entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por un monto de hasta un millón de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$1,000,000.00), para financiar las actividades relacionadas para enfrentar la emergencia que se presenta en el país por motivo de la expansión del virus CoViD-19

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que le corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas representar a la República de Panamá ante los organismos multilaterales de crédito y actuar en carácter de contraparte nacional ante ellos, según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 97 de 1998 y sus modificaciones;

Que a través de la Resolución de Gabinete N.º11 de 13 de marzo de 2020, se decretó el Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus, y la inminencia de la ocurrencia de nuevos daños, producto de las actuales condiciones de pandemia;

Que el Directorio del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), mediante Resolución No. DI-21/2020 de 15 de marzo de 2020, resolvió entre otras cosas, autorizar el otorgamiento de una Cooperación Financiera no reembolsable por Ayudas de Emergencia y Desastres Naturales a favor de los Estados Miembros del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), en las condiciones en esta señalada;

Que el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), mediante Nota ORPAN-37/2020 de 16 de marzo de 2020, expresó a la República de Panamá su sentimiento de solidaridad ante las pérdidas humanas y materiales ocasionadas por los efectos de la Pandemia del CoViD-19 en el país;

Que en respuesta a esta situación y como una muestra para patentizar su solidaridad y apoyo con los países de la Región Centroamericana, el BCIE ha aprobado el otorgamiento de una cooperación financiera no reembolsable por un monto de un millón de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$1,000,000.00) por país, con el propósito de apoyar a la República de Panamá con las acciones que está realizando para detectar, aislar y tratar casos, y para prevenir la transmisión de la infección;

Que para efectos de obtener la cooperación financiera no reembolsable en referencia, corresponde la suscripción del Convenio de Cooperación Financiera No Reembolsable entre el Banco Centroamericano de Integración Económica y la República de Panamá, cuyos fondos serán utilizados por la República de Panamá, en su calidad de Beneficiario, exclusivamente para financiar las actividades relacionadas para enfrentar la emergencia que se presenta en el país por motivo de la expansión del virus CoViD-19, con base en la declaración de pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Declaración de los Jefes de Estado y de Gobierno de Belice, Costa Rica, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y República Dominicana ante la pandemia del CoViD-19;

Que el Consejo Económico Nacional (CENA), en sesión celebrada el 17 de marzo de 2020, a través de la Nota CENA/026 de igual fecha, emitió opinión favorable a la suscripción del Convenio de Cooperación Financiera No Reembolsable entre el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, por un monto de hasta un millón de dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (US\$1,000,000.00), para financiar las actividades relacionadas para enfrentar la emergencia que se presenta en la República de Panamá por motivo de la expansión del virus CoViD-19 (Coronavirus);

Que es facultad del Consejo de Gabinete acordar la celebración de contratos según lo determine la Ley, conforme a lo que se establece en el numeral 3 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá,

#### DECRETA:

**Artículo 1.** Autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación Financiera No Reembolsable entre el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, por un monto de hasta un millón de dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (US\$1,000,000.00), para financiar las actividades relacionadas para enfrentar la emergencia que se presenta en la República de Panamá por motivo de la expansión del virus CoViD-19 (Coronavirus), sujeto a los siguientes términos:

Organismo Beneficiario:	Ministerio de Economía y Finanzas, en representación de la República de Panamá.
Organismo Ejecutor:	Ministerio de Salud (MINSa).
Informe del Uso de los Recursos:	El o los organismos ejecutores designados deberán presentar al BCIE un informe detallado del uso de los recursos y los resultados obtenidos, a más tardar seis (6) meses después de desembolsada la cooperación, el cual deberá contar con la No Objeción del BCIE.

**Artículo 2.** Autorizar al ministro de Economía y Finanzas, o al viceministro de Economía, o al viceministro de Finanzas, o en su defecto al embajador de la República de Panamá en los Estados Unidos de América, cada uno de ellos autorizado individualmente a suscribir, en nombre de la República de Panamá, el Convenio de Cooperación Financiera No Reembolsable que se autoriza mediante el artículo 1 de este Decreto de Gabinete. Este Convenio de Cooperación Financiera No Reembolsable deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

**Artículo 3.** Enviar copia autenticada de éste Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional, conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política.

**Artículo 4.** Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Numeral 3 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, Ley 97 de 1998 y sus modificaciones, Ley 110 de 2019 y Resolución de Gabinete N.º 11 de 13 de marzo de 2020.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).



**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



**JANADIA TEWANEY MENCOMO**

La ministra de Educación,



**MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS**

La ministra de Salud,



**ROSARIO TURNER MONTENEGRO**

El ministro de Comercio e Industrias,



**RAMÓN MARTÍNEZ**

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



**AUGUSTO VALDERRAMA**

El ministro de Economía y Finanzas,



**HÉCTOR E. ALEXANDER H.**

El ministro para Asuntos del Canal,



**ARISTIDES ROJO**

El ministro de Relaciones Exteriores,



**ALEJANDRO FERRER**

El ministro de Obras Públicas,



**RAFAEL SABONGE VILAR**

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



**DORIS ZAPATA A.**

La ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



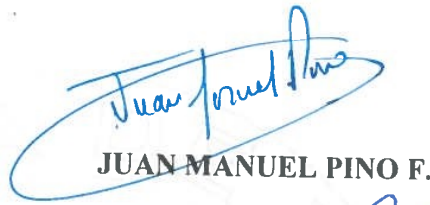
**INES SAMUDIO DE GRACIA**

La ministra de Desarrollo Social,



**MARKOVA CONCENCIÓN**

El ministro de Seguridad Pública,



**JUAN MANUEL PINO F.**

El ministro de Ambiente,



**MILCIADES CONCEPCIÓN**

El ministro de Cultura,



**CARLOS AGUILAR NAVARRO**



**JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN**  
ministro de la Presidencia y  
secretario general del Consejo de Gabinete,